

## REUNIDOS

De una parte en nombre y representación de:

Arsys Internet S.L. :  
D. Pedro García Benito, Director RRHH

y La R.L.T. en representación de

## MANIFIESTAN

Con el fin de mejorar la gestión y concesión de bolsa de estudios recogida en el artículo 14 del XIV Convenio de Empresas de Planificación al que actualmente está adherido Arsys Internet S.L. y favorecer la formación de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

## ACUERDAN

1. Todos los empleados podrán solicitar a la empresa, una bolsa de ayuda para su formación profesional, que les será reconocida en función del aprovechamiento anterior y del interés de los estudios para la empresa.
2. La cuantía de la bolsa de estudios se fija en 206,19 euros para el año 2004. Para los años posteriores esta cuantía será revisada en función de la modificación del convenio.
3. Cada empleado podrá solicitar dicha bolsa una sola vez al año. Se establece como periodo anual de asignación de las ayudas, el calendario académico: de 1 de octubre a 30 de septiembre.
4. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 30 de noviembre para estudios universitarios, ciclos de formación profesional y cualquier otros cuyo calendario se corresponda con el curso académico. Para el resto estudios el plazo de solicitud se mantendrá abierto todo el año.
5. Serán de interés para la empresa, aquellos estudios, incluidos en la siguiente lista, cuya materia se corresponda con el área profesional en la que el empleado desarrolla sus funciones:
  - A. Títulos Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: estudios universitarios, ciclos de formación profesional, escuela oficial de idiomas.
  - B. Formación de postgrado, programas master y similares.
  - C. Certificaciones profesionales expedidas por entidades públicas o privadas de reconocido prestigio. Ejemplos: Microsoft, IBM, CISCO, etc.
6. El solicitante deberá justificar el coste de los estudios por el valor de la ayuda que solicita. Podrán incluirse el pago de las matrículas, los costes de administración, la expedición de títulos, el material didáctico y desplazamientos fuera de la localidad del

centro de trabajo. En caso de que los gastos justificados no alcancen el valor máximo de la bolsa de estudios, la empresa abonará exclusivamente dichos gastos.

7. Se solicitará a los empleados a quienes se haya concedido la ayuda, un certificado de aprovechamiento de los estudios emitido por la entidad formadora. Para poder acceder a la ayuda en años posteriores, se exigirá haber superado un mínimo del 70% de créditos o asignaturas matriculadas.

8. La dirección de la empresa responderá a todas las solicitudes de los empleados en un plazo de 30 días naturales. La cuantía de las bolsas se abonará al empleado en un plazo de 30 días naturales desde su aprobación.

9. De las concesiones de las bolsas de estudio se dará cuenta al comité de empresa, de los que se solicitará información en aquellos casos en que existieran dudas razonables para su posible concesión. En el caso de que hubieran de ser denegadas, también se dará conocimiento previo al comité de empresa por si éste pudiera aportar razones que condujesen a su posible reconsideración.

En Logroño a 29 de Noviembre de 2004.

Pedro García Benito  
Director Recursos Humanos  
Arsys Internet, S.L. Arsys Internet, S.L.

Comité de Empresa